

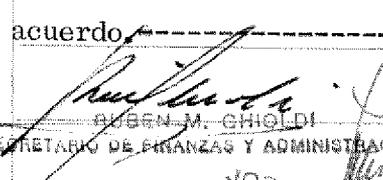


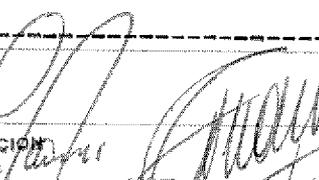
En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete, entre la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias, con domicilio en Florida 1, la Cámara Argentina de Comercio, con domicilio en Alem 36 y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, con domicilio en Rivadavia 933, todas en Capital Federal, representadas por el Señor Juan Carlos Gelmi, el Señor Dr. Luis María Fiore, y el Señor Manuel Aduriz García respectivamente, por una parte y por la otra la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, con domicilio en Rivadavia 1453 de esta Capital, representada por los Señores: Guerino Andreoni, Miguel Olaviaga, Jorge I. Vazquez, Ruben Ghioldi y Juan Carlos Bariffo y considerando las particulares modalidades remuneratorias de los vendedores a sueldo fijo y comisión y su adecuación a las normas fijadas por el Decreto N° 832/87, ambas partes acuerdan:-----

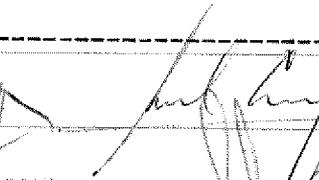
PRIMERO: Queda entendido y convenido en relación a los vendedores que revisitan en las empresas a la fecha del presente acuerdo y que son remunerados a sueldo fijo y comisión que percibirán en concepto de sueldo fijo mínimo la suma de $\text{A}^{\text{=}} 95.-$ (Australes noventa y cinco) a partir del 1° de Junio de 1987.-----

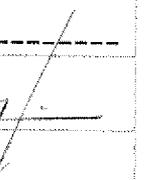
SEGUNDO: El monto del sueldo fijo determinado en el punto primero absorberá hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados por las empresas.-----

TERCERO: Las empresas quedarán en libertad para mantener las condiciones preexistentes con sus empleados y pactar nuevas condiciones posteriores a este acuerdo.-----


RUBEN M. GHIOLDI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


JORGE I. VAZQUEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES


GUERINO A. ANDREONI
SECRETARIO GENERAL





Expte nº 821.491/87-

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 1987.-

En la fecha, siendo las diecisiete horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante mí - Osvaldo L. SIMONI Secretario de Relaciones Laborales del Departamento nº 6, los Sres Juan Carlos BARRIÑO por la CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical; el Sr. Luis María FIORE por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, quienes por este acto, ratifican todos y cada unas de las cláusulas del acuerdo que figura a fs. 2 de autos y sus respectivas firmas, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí - que certifico para constancia. - - - - -

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

OSVALDO LUCAS SIMONI
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

BUENOS AIRES, 3 de Agosto de 1987-

En la fecha, siendo las trece horas, comparece el Dr. Mario Francisco LUENARIA en calidad de representante de UDECA, quien por este acto, ratifica todas y cada unas de las cláusulas del acuerdo de autos, firmando de conformidad por ante mí - que certifico para constancia. - - - - -

OSVALDO LUCAS SIMONI
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

POR UDECA - -

UNION DE ENTIDADES
COMERCIALES ARGENTINAS
MARIO F. LUENARIA

Actuado
Expte nº 821.491/87



Expte nº 821.491/87-

BUENOS AIRES, 4 de Agosto de 1987.-

En la fecha, siendo las catorce horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante mí - Osvaldo L. SIMONI - Secretario de Relaciones Laborales del Departamento F. 6, el Sr. Juan Carlos GELMI - por la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESA RIAS, quién por este acto, ratifica todas y cada una de las cláusulas del acuerdo de fs. 2/ de autos y sus respectivas firmas, firmando de conformidad por ante mí - que certifico para constancia. - - -

FOR C.A.M.E. -


OSVALDO LUCAS SIMONI
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

1987 JUN 21